

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	010
RADICADO:	050013110004 2019 0063900
PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
ADOLESCENTE:	LEYMAR ESTEBAN RENTERÍA AGUILAR

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido el registro civil de nacimiento del adolescente LEYMAR ESTEBAN RENTERÍA AGUILAR, en donde conste el cumplimiento de lo ordenado mediante sentencia de Febrero 06 de 2020 que declara la situación de Adoptabilidad de este, no obstante los diferentes requerimientos realizados, a la Registraduría del Estado Civil - Medio Baudó (Boca de Pepe) – Chocó y posteriormente a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Bogotá, donde se obtuvo respuesta de colaboración en septiembre 25 de 2020; por la secretaría del Despacho, LÍBRESE NUEVO OFICIO DE REQUERIMIENTO a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que se sirvan concretar el apoyo que corresponde y poder retornar las diligencias a su lugar de origen y que se remitan al Comité de Adopciones.

Se le recuerda el principio de Exigibilidad de Derechos, contenido en el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, según el cual, **“El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes”**, y el de Corresponsabilidad, que determina la concurrencia de actores y acciones, conducentes a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Se insiste en que, por tratarse de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, el folio o la constancia del registro civil de nacimiento con la anotación correspondiente se requiere con carácter de urgente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página
web de la rama judicial.*